

MEDIO AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/G1-0852/01/23
Oficio N°: SG.LP-08-2023/0274
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.
Chihuahua, Chihuahua, a 20 de enero de 2023

ANTONIO RODRIGUEZ PARRA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 20 de Enero de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SG.FO.08-2021/29 de fecha 23 de Marzo de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
P.P. SAN MIGUEL, Guadalupe y Calvo, P-08-029-MIG-001/16, madera en rollo diámetros gruesos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 378.000 Metros cúbicos rollo	27	72	25918635	25918661
P.P. SAN MIGUEL, Guadalupe y Calvo, P-08-029-MIG-001/16, madera en rollo diámetros delgados, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 136.000 Metros cúbicos rollo	14	32	25918662	25918675

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2023.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

27/01/23

Ing. Noel Jesus Chavez m



1 de 2

Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, C.P. 31104.
Tels: (614) 442-1501; www.gob.mx/semarnat





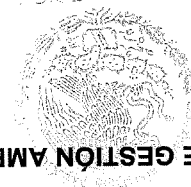
MDR/SRU/JAR

C.c.e.p. Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.
Encargado del despacho de la PROFEPA en Chihuahua. Presente.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCOS DELGADO RÍOS, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL."

DR. MARCOS DELGADO RÍOS



ATENTAMENTE
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.
Chihuahua, Chihuahua, a 20 de enero de 2023

Bitácora: 08/G1-0852/01/23
Oficio N°: SG.LP-08-2023/0274

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA



MEDIO AMBIENTE



